

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores en esta ciudad puesto en sus casas, y 10 rs. de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 167.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del mes último me dice lo que copio.

El señor ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente lo que sigue: «Habiendo reclamado el gobierno francés la estradicion de Santiago Andres Mounié, platero de Limoux, el cual parece se refugió en España á consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien acceder á esta demanda, y disponer que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por ese ministerio del cartero de V. E. á los agentes de seguridad pública, á fin de que con presencia de las señas personales del Mounié, que acompaño en la adjunta nota, procedan á indagar su paradero, sabido que sea, á su detencion en seguro arresto; sirviéndose V. E. darme en este caso el competente aviso para disponer su entrega.»

De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento, manifestándole que las señas del referido Mounié son: edad 25 años, naturaleza Mirepoise (Arriège), domicilio Limoux, estatura un metro 71 centímetros (5 pies 3 pulgadas), pelo y cejas castaño, frente chata, ojos azules, nariz abultada, boca regular, barba castaña, barbilla pequeña, cara ovalada, color moreno: señas particulares, una cleatriz bajo la barba.

Y yo lo hago publicar en este periódico para noticia de los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia, encargándoles que habido que sea el sugeto que se men-

ciona, le prendan y remitan á mi disposicion con toda seguridad. Toledo 3 de agosto de 1838.
=Martin de Foronda y Viedma, José Marugán, secretario.

Circular núm. 168.

En el juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido se sigue causa criminal contra los prófugos Esteban Cabezas, guarda de la dehesa de Aguanel, y su hermano Romualdo, de este domicilio, por haber herido gravemente en la tarde del 29 del mes último á Ramon Lopez Abad, causándole la muerte. En su virtud encargo á los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y fuera de ella que si fueren habidos los prendan y remitan á disposicion de dicho juzgado. Toledo 3 de agosto de 1838.=Martin de Foronda y Viedma.=José Marugán, secretario.

INTENDENCIA.

Despues de comunicada por esta intendencia la instruccion para la cobranza del diezmo y primicia en el año que empezó en marzo último y concluirá en febrero del de 1839, me prometía yo del celo de las justicias y ayuntamientos de esta provincia auxiliarian eficazmente á los encargados de su recoleccion, prestándoles cuanto apoyo reclamasen de su autoridad para hacer aquella efectiva: no me equivoqué en mis esperanzas, y tengo la satisfaccion de experimentar que la mayor parte de dichas corporaciones cumplen con un deber tan sagrado; pero observo con sentimiento que olvidadas otras de la obligacion en que se hallan constituidas, si no desatienden las reclamaciones de los colectores no les prestan todo el auxilio necesario para llevar á cabo la cobranza del diezmo, sin preveer que sus productos se hallan destinados á cu-

brir las mas importantes y sagradas obligaciones, segun se observa por el art. 3.º del real decreto de 30 de junio último, inserto [con la instruccion citada] en el Boletin oficial, núm. 84.

En consecuencia de estos antecedentes, y dirigiéndome particularmente á los ayuntamientos que se muestran mas apáticos en llenar estos deberes, y en general á todos los de la provincia, les prevengo haré efectiva la responsabilidad que desde luego impongo si resultare no han empleado todos los medios que la ley marca y usado del lleno de autoridad de que estan revestidos cuando los colectores y demas empleados en la recaudacion del diezmo los necesiten y reclamen.

No dudo que esta escitacion producirá los saludables efectos que de ella espero: mas si por desgracia algun ayuntamiento, creyendo que la responsabilidad impuesta no llegará á hacerse efectiva, incurriese en ella, bien á su costa conocerá su error y enseñará ademas á los que pensasen seguir sus huellas que si bien mi carácter propende á la benignidad, tiene la suficiente firmeza para hacerse obedecer y respetar cuando asuntos tan importantes lo requieren, cuando las órdenes del Gobierno lo exigen, cuando las necesidades del estado lo reclaman, cuando las imperiosas circunstancias de la nacion y de objetos tan respetables á que estan destinados los productos del diezmo lo ordenan, y por último cuando la nacion por medio de sus representantes se ha impuesto esta ley que ha sido sancionada por S. M.

Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 31 de julio de 1838.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS DE CONVENTOS SUPRIMIDOS.

Cuenta justificada que yo D. Juan Manuel Sanchez de Linares, secretario de la espresada junta, presento de los gastos de escritorio causados en la misma desde el dia 1.º de octubre de 1836, en que empecé á desempeñar este trabajo extraordinario, hasta el de la fecha, cuyas cantidades tengo anticipadas, y se mandan abonar por real orden de 15 del mes y año arriba citados.

Rs. vn.

Primeramente, por tres resmas de papel en pliego sin cortar á 40 rs.: una y media fino cortado á 70 rs., y otra para oficios segun el núm. 1.º de que se acompañan dos hojas, habiéndose impreso las

indicaciones en dos veces á 90 rs. cada una, importan..... 405

It. por un mazo de plumas á 12 rs., tres de balduque á 11 rs. cada uno, y tres docenas de panes de oblea á 2 rs., importan segun el recibo núm. 2.º 51

It. por veinte arrobas de carbon á 3 rs. arroba y diez libras de velas de cera á 8 rs., son segun el recibo núm. 3.º 140

Total..... 596

Cuyas partidas, ascendentes á la suma de 596 rs. vn., son las que se han invertido en los espresados objetos durante los veinte y un meses que hace desempeño la secretaria de la junta, y para su abono presento la precedente cuenta fiel y legítimamente formada, salvo error de suma ó pluma. Toledo 3 de julio de 1838.—Juan Manuel de Linares.

Nota. Se mandó satisfacer previo exámen de la seccion general de contabilidad de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion.

En el gasto de papel esten comprendidos el libro de actas de la junta y el de registro de la secretaria; y habiéndose satisfecho hoy el importe de la precedente cuenta, se publica en el Boletin oficial de la provincia como previene la real orden de 15 de octubre de 1836 arriba citada, no haciéndolo de los recados justificativos que originales acompañan á la que se entregó en tesorería como innecesarios para satisfaccion del público. Toledo 4 de agosto de 1838.—Linares.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 242.

Consiguiente á lo dispuesto por real decreto é instruccion de 1.º de marzo de 1836 de venta de fincas nacionales se han pedido y tasado las siguientes:

Procedentes del convento de religiosas Bernardas de Yepes, término de dicha villa.

1.º La tierra nº 1.º, encima de San Francisco, de caber 876 estadales, linda á oriente con otras de Dominicos, mediodia con la misma, poniente con otra del colegio de los Verdes de Alcalá, y norte el camino que va á la Parra, su capitalizacion en venta 2333 rs. y 11 maravedís, en renta 70.

Otra nº 2.º, en las Grilleras, de 3 fanegas y cuartilla y 24 estadales, con 46 olivos, que forma cerco, linda á oriente y norte tierra de Mariano Diaz Jimenez, mediodia otra de Eusebio Martin Panadero y poniente con otra de los herederos de D. Ambrosio del Aguila, su tasa en venta 2109 rs., en renta 64.

Id. nº 3, en la Cruz de la Olivilla, mano izquierda, de caber 3 fanegas y 80 estadales, linda á oriente con planta de D. José Zapelera, mediodia majuelo de Juan Antonio de Vera, poniente planta de D. Juan Domio-

go Lopez y Sta. María, y norte camino de Añover, en venta 2560 rs., en renta 91.

Id. nº 4, en la Veguilla, que aunque se dice en un pedazo estan en 3 suertes, linde por oriente con tierras de Doña Josefa Palacios, mediodia con los cerros, su cabida 2 fanegas menos 51 estadales: el otro pedazo nº 5, en dicho sitio, de haber 450 estadales; y el otro nº 6, de 370 estadales en el propio sitio, su capitalizacion en venta 4500 rs., en renta 133.

Id. nº 7, camino de Huerta, de haber 862 estadales, linde á oriente con D. Manuel Arévalo, mediodia Mariano Diaz, poniente con dicho camino y norte tierra de San Lorenzo de esta ciudad, en venta 2333 rs. y 11 mrs., en renta 70.

Id. nº 8, en la Colada, su cabida 884 estadales linde á oriente con la vereda de dicho nombre, mediodia y poniente tierra de José Diaz Mayordomo, y á norte otra de Miguel Sanchez Pobre, su tasa en venta 1591 reales, en renta 48.

Id. nº 9, en Vadocazadillas, de haber 846 estadales, linda á oriente majuelo de herederos de D. Juan Parreño, mediodia con el camino viejo de Cabañas, poniente tierra de los herederos de Ramon Lopez, en venta 1016 reales, en renta 30.

Id. nº 10, en las Cuadrillas y vereda de Mirabuenos, su cabida 897 estadales, linde á oriente tierra de la capellanía de Valbuena, en venta 2155 rs., en renta 64.

Id. nº 11, camino de Cabañas, de haber 3 fanegas y 18 estadales, linde á oriente majuelo y cerco de Mariano Diaz Jimenez, mediodia dicho camino nuevo de Cabañas, poniente otra de Ignacia Cabañas, en venta 3036 rs., en renta 90.

Una huerta nº 12, en la fuente de á bajo, llamada de los Granados, su cabida 1611 estadales, linde por oriente con otra de D. Luis del Aguila Chaves, mediodia alcacer de D. José Herreros, poniente Benito Gomez Grande y norte con los cerros de las cuevas: otra nº 13, por cima del encañado, de 224 estadales, linde por oriente con otra de la capellanía que poseyó D. Paulino Arévalo, mediodia con dicho alcacer, poniente dicho encañado y norte otro de D. Julian Gutierrez y la madre del riego: un alcacer nº 14, está de huerta, su cabida 130 estadales, linde á oriente con otra de dicha Josefa Palacios, mediodia con los cerros de las cuevas, capitalizacion de las 3 en venta 70.300 rs., en renta 2109.

La indicada huerta de los Granados, tiene contra sí y á favor de la capellanía que posee D. Victor Arévalo, de 77 rs. de réditos anuales.

Alcaceres.

Tres nº 15, en un pedazo, por bajo de la fuente de arriba, de 504 estadales, linde á oriente otro de Doña Catalina Sainz de la Cuesta, mediodia con el paso de la fuente de arriba, poniente otro de los herederos de Don José Barona, su capitalizacion en venta 14.000 rs., en renta 420.

Otro nº 16, por bajo de las tapias del convento de San Francisco, de 110 estadales, linde á oriente dichas tapias, mediodia otro de Doña Catalina Sainz de la Cuesta, poniente otro de D. Manuel María de Soria y norte camino que va á la Veguilla, en venta 1666 rs. y 22 mrs., en renta 50.

Id. nº 17, de haber 71 estadales, linde á oriente otro de D. Manuel María de Soria, mediodia con la reguera de la madre de riego, en venta 500 rs., en renta 15.

Id. nº 18, de 91 estadales, linde á oriente otro de Doña Catalina Sainz de la Cuesta, mediodia con los cerros, en venta 1000 rs., en renta 30.

Id. nº 19, de 161 estadales, linde á oriente con otro de Santiago Diaz Mayordomo, mediodia con la madre y poniente huerta de los herederos de D. Francisco Rojas: otro nº 20, en el mismo sitio del valle, de 150 estadales, linde á oriente con otro del mismo convento, mediodia de los cerros y poniente huerta de D. Francisco Rojas: nº 21, en el propio sitio, de 132 estadales, linde á oriente con otro del mismo convento, mediodia con otro de D. José de Aguila Egas, capitalizacion de los 3 en venta 15.666 rs. y 22 mrs., en renta 470.

Una era de pan trillar, nº 22, de haber 82 estadales, linde á oriente con otra de Mariano Diaz Jimenez, mediodia con la Cuadrilla, poniente con la de Leon Martin Engaños y norte con el camino, su tasa en venta 328 rs., en renta 20.

Un olivar nº 23, en Pago Nuevo, con 146 olivos, linde á oriente tierra del mismo convento, mediodia y poniente con los cerros, en venta 1460 rs., en renta 73.

Lo que se hace saber al público y á los interesados que han solicitado su tasacion para que si han de disfrutar del privilegio que les está concedido en la real instruccion de su propósito, presenten su conformidad en el plazo señalado en el art. 16 de la misma real instruccion. Toledo 3 de agosto de 1838.—El comisionado principal, Leon de Cardenal.

Anuncio núm. 243.

FINCAS CUYOS REMATES SE HAN VERIFICADO.

A mérito de las publicaciones hechas en los Boletines oficiales de esta capital del jueves 21 y domingo 24 de junio último, números 74 y 75, han sido rematadas previas las formalidades prevenidas en la real instruccion de 1º de marzo de 1836 las siguientes fincas:

Una casa en esta ciudad, calle Ancha, que fue del convento de Dominicas de Jesus y María, tasada en 19.500 reales y rematada en id.

Una huerta titulada del Baden, término de esta misma ciudad, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios de esta propia capital, tasada en 60.000 reales y rematada en 100.000

Procedentes del de religiosas Franciscas de Illescas, término de dicha villa.

Una tierra de 7 fanegas, camino de esta ciudad, tasada en 2800 rs. y rematada en id.

Otra á la caída del cerro de Valverde, tasada en 1333 reales y rematada en id.

Id. al dicho camino de esta ciudad, su cabida 12 fanegas, tasada en 7440 rs. y rematada en id.

Id. á la Estacada, de 5 fanegas, tasada en 1500 rs. y rematada en id.

Id. al camino de Cedillo y sitio de Valenzara, de 4 fanegas y 50 estadales, tasada en 1250 rs. y rematada en id.

Id. al de Hontalbilla, mano derecha, de 8½ fanegas, tasada en 5525 rs. y rematada en id.

Id. al de Maldegollada, de 3 fanegas y 75 estadales, tasada en 1787 rs. y rematada en id.

Id. al de Valaguera, de 10 fanegas y 200 estadales, tasada en 6933 rs. y rematada en id.

Id. al del Cubo, de 5 fanegas, tasada en 3000 rs. y rematada en id.

- Id. al sitio de la Calderera, de 7 fanegas, tasada en 4900 rs. y rematada en id.
 Id. al camino de Yeles, de 7 fanegas, tasada en 1820 rs. y rematada en id.
 Id. al Uncar del prado, de 3 fanegas y 70 estadales, tasada en 1760 rs. y rematada en id.
 Id. al sitio de Valdelobos, de 4 fanegas, tasada en 1200 rs. y rematada en id.
 Otra al mismo sitio de Valdelobos, de 4 fanegas, tasada en 1200 rs. y rematada en id.
 Id. al camino de Yeles, 1 fanega y 175 estadales, tasada en 500 rs. y rematada en id.
 Id. á los Llanos, de 4 fanegas, tasada en 1600 rs. y rematada en id.
 Id. al camino de Cedillo, de 725 estadales, tasada en 725 rs. y rematada en id.
 Id. camino de esta ciudad, de 12 fanegas, tasada en 6000 rs. y rematada en id.
 Id. á los Pradillos, de 3 fanegas y 200 estadales, tasada en 2200 rs. y rematada en id.
 Id. *Trinitarias del Toboso, término de la propia villa.*
 7 fanegas y 3 celemines de tierra, en los 4 pedazos que con toda espresion se designaron en su oportuno anuncio núm. 219, tasadas en 1235 rs. y 11 mrs. y rematadas en id.
 Otras 7 fanegas y 7 celemines, en los 5 pedazos, bien pormenorizados en dicho anuncio, tasadas en 1443 rs. y 10 mrs. y rematadas en id.
 11 fanegas y 5 celemines, en otros 4 pedazos id., tasadas en 1866 rs. y 22 mrs. y rematadas en id.
 5 id. y 5 id., en igual número de pedazos, id., tasadas en 1275 rs. y rematadas en id.

Lo que se hace saber al público en ejecucion de lo que dispone en esta parte la real instruccion ya citada. Toledo 4 de agosto de 1838.—El comisionado principal, Leon de Cardenal.

Madrid 2 de agosto.

La Gaceta extraordinaria de hoy publica un parte del Excmo. Sr. baron de Meer, del que copiamos los siguientes párrafos:

A la una y media de la tarde del dia de ayer [27 de julio], abierta la brecha en el palacio episcopal, último refugio del enemigo en esta ciudad enarboló la bandera blanca pidiendo parlamento, que terminó por rendirse la guarnicion á discrecion.

Quedan en poder de estas tropas el coronel gobernador Tell de Mondedeu con cinco gefes mas, 19 capitanes, 18 tenientes, 33 subtenientes, 8 capellanes, 24 sargentos primeros, 50 id. segundos, 13 cadetes, 483 individuos de la clase de tropa, 4 fisicos, 2 practicantes, un comisario de guerra, otro de entradas, un capitan de llaves, un factor y 2 empleados de fortificacion, que forman un total de 666 individuos de todas armas y clases.

Han quedado tambien en nuestro poder dos piezas de á 4 de carril estrecho con sus cureñas y juegos de armas, 480 fusiles, 22 escopetas, siete cajones de pólvora, 30 cartuchos 339 cananas, un quintal de piedras de chispas, 10 cajas de guerra, nueve corne-

tas, 17 acemias de uno y carga, ocho caballos, 120 cuarteras de harina equivalentes á 600 arrobas, y porcion considerable de efectos de equipo.

POESIA.

A ELLA.

Dime tú, hermosa señora,
 la del muy blondo cabello,
 la de la frente de aurora,
 la de ese rostro tan bello,
 la de la mano preciosa
 y esa mejilla de rosa,
 la de hermosura estreñada,
 la nunca bien comparada,
 la de los árabes ojos,
 si me amas cual yo te amo,
 si tu corazon humano
 acahará mis enojos
 entregándome tu mano?
 Eres bella cual ninguna,
 tú me robas la razon,
 y yo cifro mi fortuna
 en darte mi corazon,
 que es cual ninguno amoroso,
 para quererte ardoroso,
 para adorarte leal,
 para amarte sin igual,
 con tu amor muy satisfecho,
 y en un alto grado ufano,
 págame el serte galano,
 y el tenerte aqui, en mi pecho,
 entregándome tu mano.

Yo seré tu trovador,
 tu hermosura cantaré,
 y al alto cielo mi amor
 yo tambien elevaré;
 y diré lo que te adoro
 en un canto muy sonoro,
 y nunca infiel te seré,
 porque siempre te amaré,
 pues es sin par tu belleza,
 y á todo sí, yo me allano,
 porque no te adoro en vano:
 tú ahuyentarás mi tristeza
 entregándome tu mano.

Eres todo mi consuelo,
 eres para mí el Eden:
 en ver tu rostro de cielo
 pongo yo mi único bien,
 y tu sonrisa amorosa
 en esos labios de rosa
 hacen todo mi tesoro,
 porque eres la que yo adoro,
 porque nunca olvidaré
 ese tu amor soberano,
 que eso fuera muy villano;
 y contento moriré
 entregándome tu mano.

R. Martínez Valladares.

AVISO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la dehesa de Velilla, sita en término del lugar de Mocejón, propia del Excmo. Sr. conde de Santa Coloma y de Cifuentes, acuda en esta ciudad á D. Andres de Cartagena, y en Madrid á D. Pedro de Matute, contador de dicho señor conde.

Se venden en esta ciudad varios enseres de fragua de cerrajería con mucha equidad, que si alguno gustase de verlos darán razon en la calle Ancha, números 62 y 63.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.